



25/11/2021

G. L. Núm. 2723XXX

Señor

Distinguido señor XXX :

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2021, mediante la cual solicita confirmación sobre la forma de facturación en el modelo operativo para la importación de maquinarias, tales como equipos de construcción pesada, maquinaria industrial, montacargas, compresores, plantas eléctricas, etc., en el mercado doméstico a la República Dominicana, a través del régimen tributario/aduanero de centros logísticos para proceder a importar mercancía para posterior almacenaje dentro de un depósito en una empresa operadora logística, la cual vendería a sus clientes en el mercado local o internacional. Mientras que el proceso de naturalización lo llevará a cabo directamente el -cliente exento y/o el cliente ordinario, según sea el caso, aplicando su régimen aduanero correspondiente, donde XXXX, solo se limita a adquirir la mercancía en el exterior y ponerla a disposición de estos, en virtud del Decreto Núm. 262- 15<sup>1</sup> y la comunicación <sup>XXXX</sup>.

Visto lo anterior, y a los fines de poder implementar el referido modelo solicita confirmar si podrá facturar 1) Emitiendo un Número de Comprobante Fiscal (NCF) para régimen especial a aquellos clientes que se beneficien de algún régimen especial de tributación y que adquieran mercancía de XXXX, 2) Un Número de Comprobante Fiscal (NCF) de consumo para los demás clientes que desean naturalizar mercancía adquirida de XXXX o aplicar otro régimen de suspensión temporal de impuestos de importación. En ambas situaciones, el monto a facturar por XXXX, incluiría el costo de adquisición de la mercancía para la referida sociedad más su margen de ganancia en la transacción, excluyendo el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), el cual sería soportado por los clientes al momento de naturalizar la mismas. En caso de que esta institución entienda que el esquema de importación debería facturar las mercancías vendidas usando algún tipo de NCF distinto, indicar qué tipo de comprobantes deberían emitirse en esas ventas; esta Dirección General le informa que:

---

<sup>1</sup> Sobre el Reglamento de los Centros Logísticos y de las Operaciones de las Empresas Operadoras Logísticas de fecha 03 de septiembre de 2015.





**G. L. Núm. 2723XXX**

La sociedad XXXX, conforme el modelo operativo propuesto para la importación de maquinarias deberá emitir facturas con Número de Comprobante Fiscal válido según la normativa vigente, atendiendo al tipo de cliente de que se trate, conforme las disposiciones del Artículo 4 del Decreto Núm. 254-06<sup>3</sup> y las Normas Generales Núm. 06-18<sup>4</sup>, 07-18<sup>5</sup> y 05-2019<sup>6</sup>.

En ese sentido, cuando la referida sociedad transfiera bienes a clientes que por naturaleza del sector o de la actividad que realizan o en virtud de leyes especiales se encuentren acogidas a regímenes especiales de tributación deberá emitir factura con Número de Comprobante Fiscal para Regímenes Especiales de los establecidos en el Artículo 5 del citado Decreto 254-06 y el Artículo 3 de la Norma General 05-2019.

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

---

<sup>3</sup> Que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio de 2006.

<sup>4</sup> Sobre Comprobantes Fiscales, de fecha 01 de febrero de 2018.

<sup>5</sup> Sobre Remisión de Informaciones, de fecha 09 de marzo de 2018.

<sup>6</sup> Sobre Tipos de Comprobantes Fiscales Especiales, de fecha 08 de abril de 2019.

